



ECOSUR se pronuncia por la Cero tolerancia a la violencia sexual

Las autoridades de El Colegio de la Frontera SUR (ECOSUR) manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que puedan atentar contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de **Cero Tolerancia** ante actos de violencia que puedan ser calificados como de **hostigamiento sexual** o de **acoso sexual**, con el propósito de crear los ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público, así como garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) define el **Hostigamiento sexual** (HS) como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a quien le agrede en los ámbitos laboral y (o) escolar; se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Por **Acoso sexual** (AS) se entiende una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Como fundamentos de este pronunciamiento, nos respaldan el Código de ética y las reglas de integridad de la administración federal, así como nuestro propio Código de conducta, que pone de relieve cinco valores considerados por la comunidad de ECOSUR como esenciales para el quehacer y la convivencia dentro de la institución:

Respeto
Honestidad/honradez
Equidad/igualdad/no discriminación
Cooperación/trabajo en equipo/colaboración
Entorno cultural y ecológico

Exhortamos a la comunidad de ECOSUR a adherirnos a la regla de integridad 13, relativa a un comportamiento digno, la cual indica:

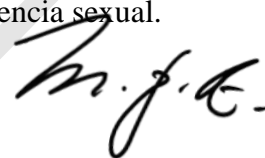
Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.*
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.*

- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.*
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.*
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.*

Al promover la observancia de esta normativa se busca asegurar que quien es parte de la comunidad ECOSUR reciba un trato respetuoso y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos asignan nuestras funciones. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero tolerancia a la violencia sexual.





DIRECCIÓN GENERAL

Nos comprometemos a cumplir con las medidas que son de nuestra competencia para prevenir conductas de HS y AS y a aplicar o hacer aplicar las sanciones correspondientes, a través de las instancias pertinentes. Nos comprometemos en dar a conocer la normativa relacionada con este tema en nuestro portal (www.ecosur.mx/cepci). Exhortamos a todo el personal de ECOSUR y a nuestros usuarios a sumarse a la campaña **Cero tolerancia al hostigamiento sexual y el acoso sexual**. Con ello, nuestro compromiso va hacia el fortalecimiento de la institución y de cada una de las personas que la constituyen.

Cumplamos con nuestras responsabilidades como personas servidores públicas
Denunciemos el hostigamiento sexual y el acoso sexual

Atentamente

Dr. Mario Gonzalez Espinosa
Director General

en representación de las autoridades académicas y administrativas de ECOSUR